

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 22 de septiembre de 2026.

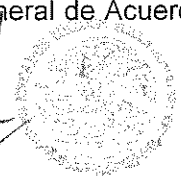
Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-096/2026.

Parte Actora: Laura Pimentel Espinoza y otras personas.

Autoridad Responsable: Presidente y Tesorera del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de presentación, demanda y anexos, presentados por Laura Pimentel Espinoza, Alma Irene Rodríguez Pérez y Apolinar Ávalos Pérez, en cuanto Regidoras y Regidor del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, a través del cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Presidente Municipal y Tesorero, ambos del citado *Ayuntamiento*, por la supuesta omisión de pagar la prima vacacional correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veintiséis, lo que, en su consideración vulnera su derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio efectivo del cargo. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: I. **Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. II. **Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-096/2026**. III. **Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.